



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA
CRITERIOS DE CONTENIDOS A LAS SINOPSIS
DE LAS OBRAS CINEMATOGRAFICAS
DIRIGIDOS AL PUBLICO MENOR DE EDAD**

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE IMPLEMENTA CRITERIOS DE CONTENIDOS A LAS SINOPSIS DE LAS
OBRAS CINEMATOGRAFICAS DIRIGIDOS AL PUBLICO MENOR DE EDAD**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto asignar en las sinopsis de las obras cinematográficas características o criterios de contenidos de estas.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad, que a través de la implementación de criterios de contenidos a las sinopsis de obras cinematográficas que comercialmente son dirigidas a menores de edad, los padres de familia tengan la información pertinente de forma previa y clara de lo que van consumir.

Artículo 3. Conceptos

3.1. Criterio de Clasificación por edades: Son rotulados que se les asigna a las obras cinematográficas, los cuales por su contenido son segmentados por edades.

3.2. Criterios de Contenidos: Son información adicional que se le asigna a las escenas que contengan violencia, sexo, miedo o angustia, consumo de drogas o sustancias toxicas, discriminación, conductas imitables, lenguaje inapropiado escrito, verbal o gestual, escenas que podrían generar confusión en niños sobre su sexualidad y otras pertinentes.

3.3. Sinopsis de la obra cinematográfica: Es el resumen general de la obra cinematográfica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4. Consignación de los criterios de clasificación por edades y de contenidos:

La información de la consignación de los criterios de clasificación por edades y de contenidos se coloca en la sinopsis de la obra cinematográfica, la cual se encontrará en un lugar visible de la promoción del producto, sea en la plataforma virtual o física, a fin que el padre o tutor tenga el conocimiento del producto de forma previa y clara.

Artículo 5. Responsabilidad de los Sectores Involucrados

Es responsabilidad de los involucrados en la autoría, elaboración, distribución y venta de estos contenidos audiovisuales garantizar que estos materiales consignen los criterios de clasificación por edades y de contenidos.

Artículo 6. Publicidad que se trasmite en tiempo de espera

La publicidad que se transmita en horario de espera de una película apta para menores de edad, debe ser de acuerdo a su edad.

Artículo 7. Contenidos Audiovisuales transmitidos por los canales de televisión y radio, que requieren la protección de menores de edad.

En el caso de los contenidos difundidos por la radio o televisión se rigen bajo por la Ley 26278 "Ley de radio y televisión".



YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 10:37:26-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Firmado digitalmente por:
HERRERAMEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 12:30:34-0500

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo refrendado por los titulares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Cultura, reglamenta la presente ley en un plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. Sanciones

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), será la entidad responsable de emitir las sanciones.

Lima, julio del 2024



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 16:11:31-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 16:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 15:07:40-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 11:15:50-0500

Página 2 | 22



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 11:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 17:12:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 10:42:03-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15 de AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8608/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. MUJER Y FAMILIA; Y**
- 2. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. ANTECEDENTES:

En diversos países se cuenta con criterios de clasificación para programas que se emiten en sus distintas plataformas, adicional a los criterios de clasificación de edades recomendadas para su visualización, que brindan información fundamental y necesaria para garantizar la protección a menores de edades con respecto a contenidos a ser visualizados por el público, especialmente menor de edad.

Diversas investigaciones y especialistas recomiendan la necesidad de contar con esta clasificación de estos criterios propuestos.

La presente propuesta legislativa tiene por finalidad que se consigne en la sinopsis de las películas los criterios al contenido, especialmente a las películas dirigidas comercialmente como público objetivo a los menores de edad, así los padres de familia o tutores puedan tener el conocimiento previo del producto y tomen la decisión que consideren oportuna para ellos, en el marco del derecho al consumidor, tal como lo indica la Constitución Política del Perú, en el Artículo 65 se señala que ***"El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado (...)"***

Asimismo, es importante señalar que plataformas como el Netflix vienen usando esta clasificación propuesta en el presente proyecto.

La base legal se sustenta en el derecho que tienen todos los ciudadanos de conocer las características o información con relación a los productos y servicios que están disponibles en el mercado, así como el derecho de los padres de familia que tienen por velar por sus hijos.

El Perú, tiene como antecedente diversos tipos de rotulados informativos, mediante los cuales el público en general toma conocimiento de las características del producto a consumir, sobre si la manipulación esta adecuada para ciertas edades, si los productos alimenticios contienen ciertos aditivos y entre otros.

De igual forma se consigan los detalles de advertencias en componentes en los medicamentos, a fin de advertir posibles alergias.

Cabe resaltar, que por iniciativa legislativa se logró instaurar que los productos industrializados que superen los límites de azúcar, sal o grasas saturada deben contar con advertencias de "Alto en azúcar", "Alto en sodio", "Alto en grasas saturadas", y "Contiene grasas trans", los cuales son llamados "octógonos nutricionales".

Asimismo, es importante señalar que se aprobó la Ley que asigna una alerta para productos que "no contienen gluten" a fin de velar por aquella población alérgica a este componente, que, aunque son una minoría tienen el derecho a estar informados.

En tal sentido, se considera oportuna la presentación de esta propuesta, que se tiene por objeto ampliar a las películas que se transmiten en los diversos cines del país, que también cuenten con más detalles al respecto, y así los padres de familia tengan el conocimiento pleno del producto a adquirir que son consumidos también por sus hijos.

2.2. PROBLEMA IDENTIFICADO:

En la actualidad es común encontrar a menores de edad en las salas de cine, observando escenas con alto contenido de violencia, lenguaje no apropiado, y otras imágenes no adecuadas para su edad, la gran mayoría de sus acompañantes de estos niños o adolescentes argumentaban que desconocían los mensajes o escenas que contenía estas películas.

En la práctica, muchos padres o apoderados optaban por distraer a sus hijos en el momento de estas escenas, o simplemente retirarse de la sala del cine, de lo mencionado anteriormente, se reafirma que se requería información previa del tipo de contenidos que incluía las películas, y las cuales requería la explicación de un mayor de edad.

Asimismo, se ha encontrado variación de criterios de clasificación por edades en las películas que se transmiten en los diversos cines del Perú, a continuación, se ha observado en distintos cines que para una determinada película cada cine tiene sus propios criterios de clasificación por edad, de los cinco cines consultados por modalidad virtual, para dos la película era apta para todos y para los tres restantes eran para mayores de 14 años, y según visualizando información de la película contiene escenas que no podría ser vista por niños.

PROPUESTA:

La propuesta es garantizar la protección de los menores de edad ante contenidos que pueden ser nocivos para ellos, los cuales aún no pueden ser expuestos o requieren una consejería de parte de sus padres.

Para ellos se debe

- a) Implementar la uniformidad en los criterios de clasificación por edades en las películas que se transmiten en diversos establecimientos del Perú.
- b) Implementar criterios de contenidos a las películas que se transmiten en diversos establecimientos del Perú, los cuales se colocarán en la sinopsis como un sello informativo en los espacios donde se comercializa sea virtual o física los contenidos audiovisuales o películas.

2.3. BASE LEGAL:

Que, en la Constitución Política del Perú, en el Artículo 65 se señala que ***"El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado (...)"***

Así, también en Artículo 6 de la Constitución indica que ***"La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres (...)"***

Que, en el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N°27337, en el Artículo 11 sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión plasma que ***"El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Se respetará el derecho de los padres, o de sus responsables, de guiar al niño y al adolescente en el ejercicio de este derecho de acuerdo a su edad y madurez"***

Así también en el Artículo 15 del mencionado Código en la referencia a la educación básica, en el inciso se señala que ***"(...) d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias (...)"***

Que, en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N°29571, en el Título Preliminar en su Artículo VI. - Políticas públicas se señala que ***"1. El Estado protege la salud y seguridad de los consumidores a través de una normativa apropiada y actualizada, fomentando la participación de todos los estamentos públicos o privados. Para tal efecto, promueve el establecimiento de las normas reglamentarias para la producción y comercialización de productos y servicios y fiscaliza su cumplimiento a través de los organismos competentes."***

2. El Estado garantiza el derecho a la información de los consumidores promoviendo que el sector público respectivo y el sector privado faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado; y vela por que la información sea veraz y apropiada para que los consumidores tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas (...)."

Así también en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N°29571, en su Artículo 1 sobre los derechos de los consumidores señala que ***"(...) los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) b. Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios (...)"***

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Es importante señalar los siguientes antecedentes, que son los argumentos señalados en los fundamentos de la presente iniciativa legislativa:

Información que se consigna a productos/ servicios:

- 1) La Ley N°28278 de 16 de julio de 2004, Ley de Radio y Televisión, en su Artículo 41 sobre la Clasificación de los programas: ***"Los titulares de los servicios de radiodifusión son los responsables de clasificar la programación, la publicidad comercial así como decidir sobre su difusión, teniendo en cuenta las franjas horarias establecidas."*** y en el Artículo 42 de la Advertencia de los programa ***"Los programas que se difundan por televisión fuera del Horario de Protección al Menor, deben incluir una advertencia previa, escrita y verbal, con la clasificación asignada libremente por el titular del servicio, como apto para mayores de catorce (14) años con orientación de adultos, o apto solo para adultos."***
- 2) **Rotulados en productos alimenticios:** La Ley 30021¹ "Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes" de 17 de mayo de 2013, en su Artículo 10. Advertencias publicitarias ***"En la publicidad, incluida la que se consigna en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible (...)". Ver Anexo N° 1.***
- 3) **Rotulados en productos que no contienen gluten:** El Congreso de la República también aprobó la Ley N° 31881² **QUE PROMUEVE BRINDAR INFORMACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE NO CONTIENEN GLUTEN**, que tiene por objeto brindar información de los alimentos que no contienen gluten para que los consumidores, en especial aquellas personas que padecen de celiaquía, intolerancia o alergia al gluten, adopten decisiones de consumo informadas, norma que fue publicada el 23 de junio del 2022. **Ver Anexo N° 2.**
- 4) **Rotulado en cajetillas de Cigarro:** Sobre Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco - LEY N° 28705³, en su **Artículo 7: "De las frases de advertencia e imágenes alusivas al daño a la salud"**

7.1 Las cajetillas de cigarrillos y en general toda clase de empaque o envoltura de productos de tabaco deben llevar impresas, en un cincuenta por ciento (50%) de cada una de sus caras principales, frases e imágenes de advertencia sobre el daño a la salud que produce el fumar. Asimismo,

¹ <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1078784>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1950>

³ <https://spij.minijus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H914076>

deben llevar impresa dentro de la misma área y de manera permanente la frase: "PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS".

- 5) **Rotulados para juguetes⁴:** Mediante la Ley 28376 y su respectivo reglamento, este rotulado que esta adherido a los juguetes, está destinado a informar al consumidor sobre las características del producto, como datos del fabricante y autorización sanitaria, símbolo referido a la edad recomendada, recomendaciones y advertencia de uso. **Ver Anexo N° 3.**
- 6) La Ley N°31498, Ley que Impulsa la Calidad de los Materiales y Recursos Educativos⁵, **en la cual contempla la participación de los padres de familia en el proceso del contenido de los materiales, textos y recursos educativos** de fecha del 23 de junio del 2022.

De igual forma es importante acotar, que en el caso de los medicamentos por normativa se detallan los componentes, igual pasa con cualquier producto que es para consumo.

En diversos países de igual forma, atendiendo a la importancia de estar informados, se está logrando la asignación en productos de belleza que son "libres en pruebas de animales" y entre otros.

CASO EN CINES EN EL PERÚ

Con relación al contenido del material que se difunde en los distintos cines⁶: en el Perú, se usa el sistema simplificado en algunos cines y otros usan su propio sistema, como se muestra la siguiente imagen.

⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.digesa.minsa.gob.pe/DEPA/juguetes_ utiles/pdf/diptico-juguetes-1.pdf

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/904>

⁶

[https://es.wikipedia.org/wiki/Clasificaci%C3%B3n_por_edades_\(televisi%C3%B3n_peruana\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Clasificaci%C3%B3n_por_edades_(televisi%C3%B3n_peruana))

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Sistema simplificado de Cinemark [editar]

Cinemark usa la clasificación por edades original y simplificada, la única diferencia es que este cambia los nombres pero el significado es el mismo. Las clasificaciones son:

- **APT (PG)** (Apto para todos) (originalmente APT)⁴
- **M14** (mayores de 14 años) (originalmente 14+)⁴

Sistema de Cineplanet [editar]

Cineplanet usa la clasificación por edades original y simplificada, pero debido a que hay películas más fuertes como Deadpool, este agrega la clasificación **+14 c/ DNI** que significa “mayores de 14 años con DNI obligado, prohibido menores”. Las clasificaciones utilizadas por Cineplanet son:

- **APT** (Apto para todos)
- **+14** (sugerido para mayores de 14 años, menores acompañados de un adulto)
- **+14 c/ DNI** (mayores de 14 años con DNI obligado, prohibido la entrada a menores)
- **+18** (mayores de 18 años solamente)

Sistema de Cinepolis [editar]

Cinepolis tiene una clasificación por edades propia, debido a que este agrega la clasificación **B** que significa “mayores de 12 años”, además de cambiar los símbolos siendo similar al sistema mexicano de clasificación por edades. Las clasificaciones usadas por Cinepolis son:

- **A** (Apto para todos)⁵
- **B** (mayores de 12 años)^{6 7}
- **B14** (mayores de 14 años)^{8 9}
- **C** (mayores de 18 años)¹⁰

Fuente:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Clasificaci%C3%B3n_por_edades_\(televisi%C3%B3n_peruana\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Clasificaci%C3%B3n_por_edades_(televisi%C3%B3n_peruana))

De igual forma, se evidencia que, en diversos cines, para una misma película, se tiene diversas clasificaciones por edades. Ver Anexo N° 4.

EXPERIENCIAS DE ROTULADOS EN PELICULAS Y SERIES EN FORMATOS INTERNACIONALES:

Es importante señalar que diversos países en sus canales televisivos han instaurado criterios a los contenidos de las películas, por ejemplo, la plataforma Netflix. (Ver Anexo 5)

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa respeta los dispositivos normativos existentes en nuestro país, siendo concordante con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, garantizando la protección de los niños y adolescentes de contenidos que pueden atentar contra su integridad.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no ocasiona gasto alguno al tesoro público, sino por el contrario, tiene por finalidad garantizar la protección a niños y adolescentes de contenidos que pueden atentar contra su integridad.

Sectores	Costo	Beneficio
Niños y adolescentes Familia Sociedad Consumidores en general	Implementación de la norma	Se garantiza el respeto de los derechos de los niños y adolescentes. Padres de familia inmersos en la educación de sus hijos. Se empodera relación de padres e hijos. Protección a niños y adolescentes de contenidos audiovisuales que pueden atentar contra su integridad. Los consumidores reciben información oportuna respecto de los productos que van consumir.

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación directa con la undécima y décimo sexta política de Estado del Acuerdo Nacional⁷, siendo las siguientes:

II. Equidad y Justicia Social

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los

⁷Acuerdo Nacional. Políticas del Estado. <https://www.acuerdonacional.pe/>

adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento. Y entre otros.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud: Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Y en otros.

Con este objetivo el Estado: (d) garantizará el acceso de los niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; y otros.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023, aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023⁸, como:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación

28. Contra la Discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado.

Política de Estado 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y Protección de la niñez, la adolescencia y la juventud

64. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud

Política de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado

68. Medidas a favor de los consumidores

⁸ Diario El Peruano. (25.10.2022). Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 1:

Sobre Rotulados en productos alimenticios



Imagen: <https://www.apnoticias.pe/peru/el-men/octogonos-mas-productos-llevaran-advertencia-desde-la-proxima-semana-611359>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 2:

Sobre Rotulados en alimentos que no contienen gluten



Imagen: <https://proexpansion.com/en/articles/461-celiacos-en-el-peru-industria-de-productos-sin-gluten-es-incipiente>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 3:


PERU

¿CÓMO DEBEN ESTAR ROTULADOS LOS JUGUETES SEGUROS PARA LOS NIÑOS?
Ley N° 28376

Juguete en caja:

1. Debe tener: El código, número o tipo del producto, datos del fabricante nacional o empresa importadora, incluyendo el N° del Registro Nacional y el N° de la Autorización Sanitaria.

2. Debe incluir: El símbolo de advertencia sobre la edad apta para el uso, por ejemplo:

3. Debe mostrar: Las recomendaciones de uso y advertencias en idioma castellano.

RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS

- 1. Contiene partes pequeñas que podrían causar asfixia.
- 2. Utilice todo lo especificado de un artículo por riesgo de asfixia, accidente o ingestión.
- 3. Mantenga lejos del fuego.
- 4. Quite la etiqueta, instrucciones y folletos antes de entregar el juguete a los niños.
- 5. Leer las instrucciones, advertencias y recomendaciones como referencia.
- 6. No utilizar como muebles que los niños se sienten en el juguete.
- 7. Evitar todo contacto con el juguete con la boca.
- 8. No utilizar los recipientes originales para guardar alimentos.
- 9. Respetar el uso recomendado para el uso del juguete.
- 10. En caso de ingestión, accidente o herida, consultar urgente a un médico, hospital o al producto.

Juguete en bolsa:

1. Debe tener: El código, número o tipo del producto, datos del fabricante nacional o empresa importadora, incluyendo el N° del Registro Nacional y el N° de la Autorización Sanitaria.

2. Debe incluir: El símbolo de advertencia sobre la edad apta para el uso, por ejemplo:

3. Debe mostrar: Las recomendaciones de uso y advertencias en idioma castellano.

RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS

- 1. Contiene partes pequeñas que podrían causar asfixia.
- 2. Utilice todo lo especificado de un artículo por riesgo de asfixia, accidente o ingestión.
- 3. Mantenga lejos del fuego.
- 4. Quite la etiqueta, instrucciones y folletos antes de entregar el juguete a los niños.
- 5. Leer las instrucciones, advertencias y recomendaciones como referencia.
- 6. No utilizar como muebles que los niños se sienten en el juguete.
- 7. Evitar todo contacto con el juguete con la boca.
- 8. No utilizar los recipientes originales para guardar alimentos.
- 9. Respetar el uso recomendado para el uso del juguete.
- 10. En caso de ingestión, accidente o herida, consultar urgente a un médico, hospital o al producto.

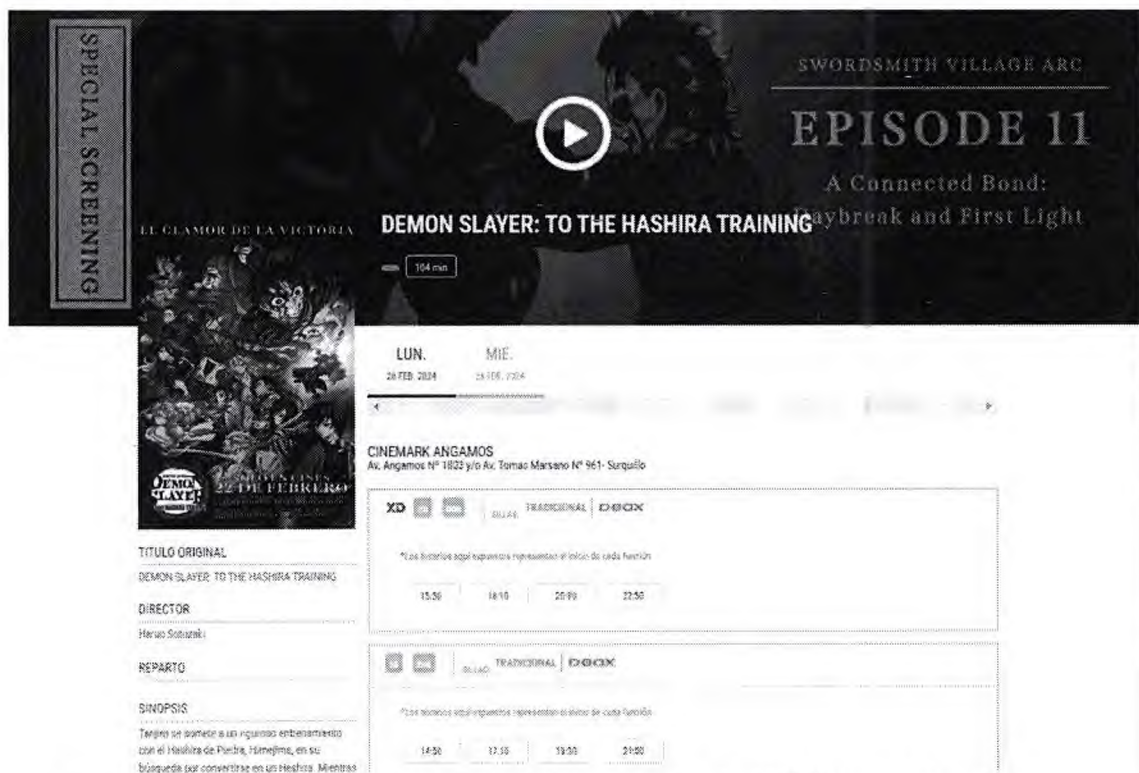
No compre juguetes tóxicos. Infórmese en el siguiente enlace web: http://www.digesa.gob.pe/naciones/juguetes/juguetes_toxicos_2009.asp

Lima - 2009
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
 Calle Las Américas N° 390, 395, San Eugenio - Lima
 Teléfono: 422-6353 422-6356 422-6346
 Página Web: www.digesa.gob.pe
www.digesa.gob.pe

Imagen: <https://elcomercio.pe/respuestas/como-saber-si-el-juguete-que-voy-a-comprar-por-navidad-es-toxico-familia-digesa-plomo-nnda-nnlt-ec-noticia/>

ANEXO 4: CASO PERU, LA MISMA PELICULA Y DIFERENTE CLASIFICACION DE EDADES PARA SU VISUALIZACIÓN

En el CINE A, esta película esta señalado como “apta para todos”.



The screenshot displays the Cinemark Peru website interface for the movie 'Demon Slayer: To the Hashira Training'. The top section features a large movie poster with the title 'DEMON SLAYER: TO THE HASHIRA TRAINING' and a play button icon. Below the poster, the movie is listed as 'LUN. 28 FEB. 2024' and 'MIE. 29 FEB. 2024'. The Cinemark Angamos location is specified with the address 'Av. Angamos N° 1822 y/o Av. Tomas Marsano N° 961 - Surquillo'. The movie is categorized as 'XD' and 'TRADICIONAL'. The synopsis states: 'Tengo se aparece a un nuevo entrenamiento con el Hashira de Piedra, Isameima, en su búsqueda por convertirse en un Hashira. Mientras'. The website also shows the movie's duration as 104 min and a 'SPECIAL SCREENING' label.

https://www.cinemark-peru.com/movie?tag=600&corporate_film_id=96585&coming_soon=false

En el CINE B, esta película está señalada para "mayores de 14 años"

Demon Slayer: To The Hashira Training (R)

(R) Película con restricción del distribuidor.
Anime | 1hrs 50min | +14



Sinopsis.

Tanjiro se somete a un riguroso entrenamiento con el Hashira de Piedra, Himejima, en su búsqueda por convertirse en un Hashira. Mientras tanto, Muzan sigue buscando a Nezuko y Ubuyashiki.

Director

-

Idioma

SUBTITULADO DOBLADA

Disponible

REGULAR, 2D, PRIME, XTREME

Fuente: <https://www.cineplanet.com.pe/>

En el CINE C esta película esta señalado para "mayores de 14 años"

< CARTELERA EN LIMA, PERÚ

Compar



Demon Slayer: To the Hashira Training

Demon Slayer: To the Hashira Training

B14 104 min ANIMACION

CONSULTA MÁS HORARIOS

Lima, Perú

Cinépolis Larcomar

Cinépolis Plaza Norte

Cinépolis Santa Anita

Hoy (26 febrero)

Cinépolis Larcomar

DIG 14:45 15:00
DOB 17:15

DIG 17:30 20:00
SUB

IMAX SUB 16:00 18:30
21:00

Sinopsis

La película Demon Slayer: Kimetsu no Yaiba - To the Hashira Training Arc se sitúa después de los eventos de la temporada 2 del anime. Tanjiro Kamado y sus amigos se preparan para su entrenamiento con los Hashira, locazadores de demonios más poderosos del mundo. Sin embargo, su entrenamiento se verá interrumpido por la llegada de las Lunas Superiores, demonios de alto rango enviados por Muzan Kibutsuji, el Rey Demonio.

Créditos y reparto

Directores Haruo Sotozaki

Fuente: <https://www.uvk.pe/peliculas/385/DEMON%20SLAYER:%20KIMETSU%20NO%20YAIBA%20-%20RUMBO%20AL%20ENTRENAMIENTO%20DE%20LOS%20PILARES>

En el CINE D esta película esta señalado para “todo espectador”



DEMON SLAYER: TO THE HASHIRA TRAIN (DOB)

2D • Todo espectador

 Animación  104 minutos

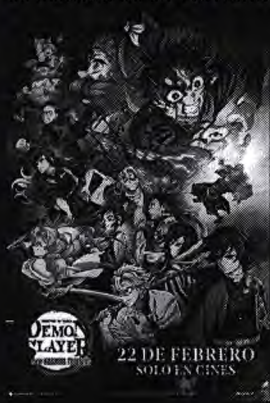
Selecciona un horario:

5:30 pm

7:30 pm

<https://www.cinestar.com.pe/cines/10/peliculas>

En el CINE E esta película esta señalado para "todo espectador"



EL CLAMOR DE LA VICTORIA

DEMON SLAYER: KIMETSU NO YAIBA – EL CLAMOR DE LA VICTORIA

TODO ESPECTADOR ANDES FILMS ANIMADO

Director: HARUO SOTOZAKI

Duración: 00:00:00

Fecha de estreno: 2024-02-22

Resumen:

Sinopsis: TANJIRU SE SOMETE A UN RIGUROSO ENTRENAMIENTO CON EL HASHIRA DE PIEDRA, HIMEJIMA, EN SU BÚSQUEDA POR CONVERTIRSE EN UN HASHIRA. MIENTRAS TANTO, MUZAN SIGUE BUSCANDO A NEZUKO Y UBUYASHIKI.

Horarios:

03:00 PM 04:15 PM 05:00 PM 06:15 PM 07:00 PM 08:15 PM 09:00 PM 10:15 PM

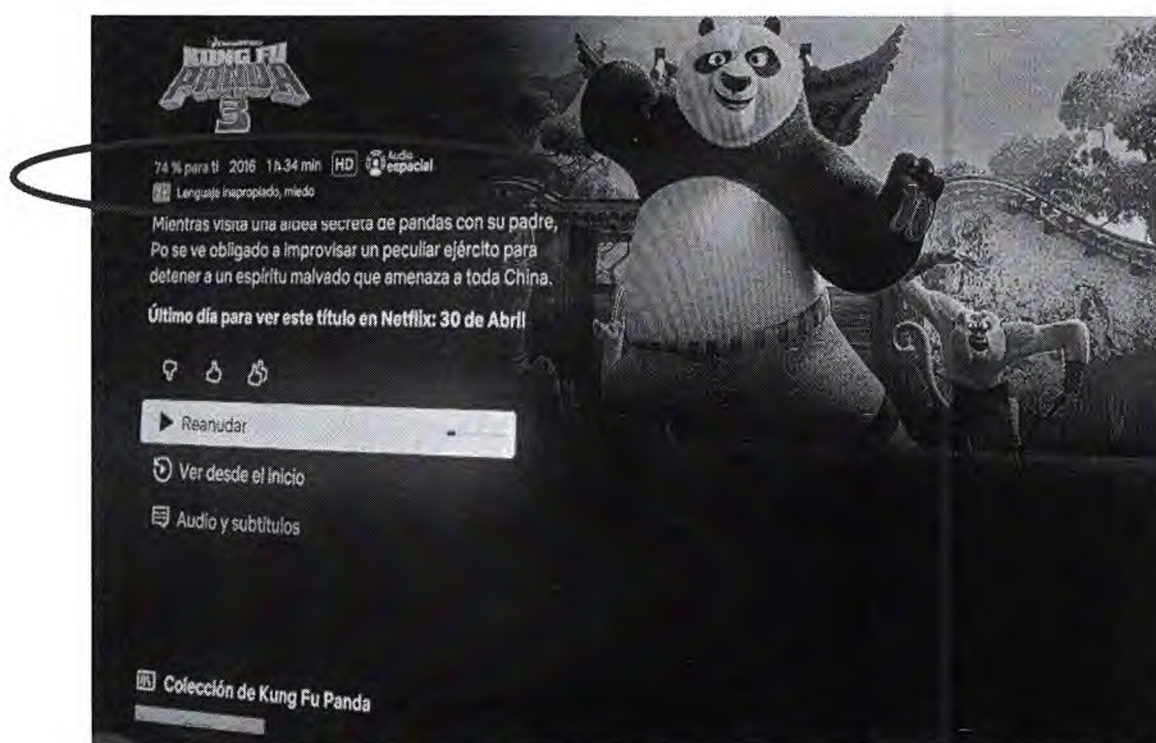
http://www.cinerama.com.pe/cartelera_cine/CINERAMA_MINKA

La misma película para distintas salas de cine del país tiene distinto criterio de clasificación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

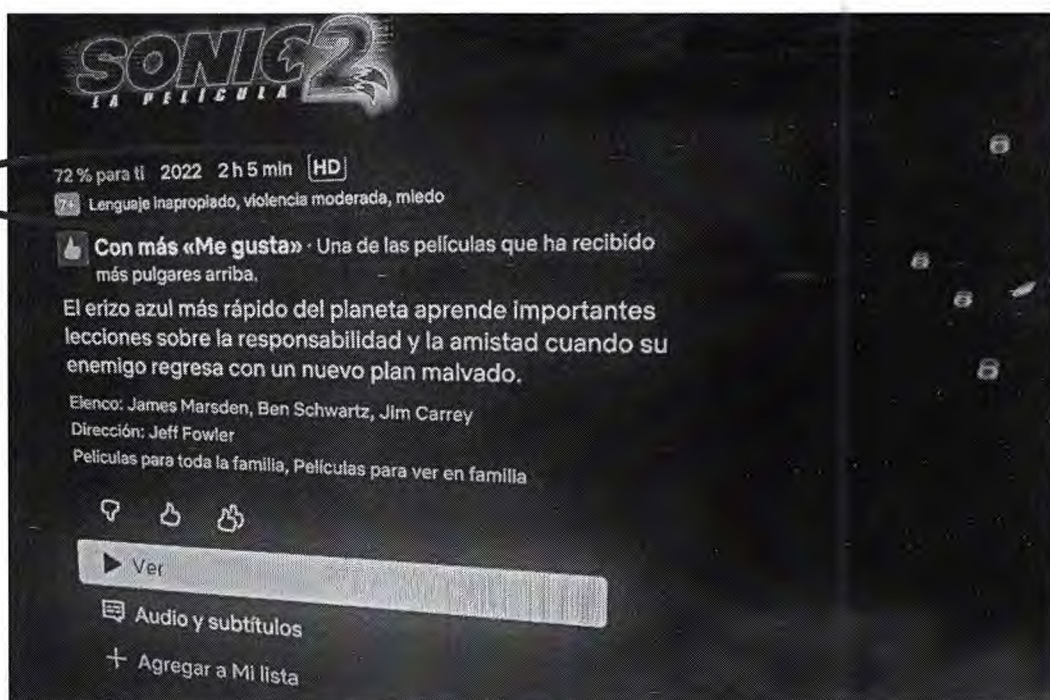
**ANEXO 5: EJEMPLOS COMO A LAS PELICULAS DIRIGIDAS A MENORES DE
EDAD, SE LE CONSIGNA UN ROTULADO DE LOS CONTENIDOS DE LAS
ESCENAS.**

Como se observa esta película animada, que esta catalogada para mayores de 07 años a más,
consiga la temática de LENGUAJE INAPROPIADO, MIEDO



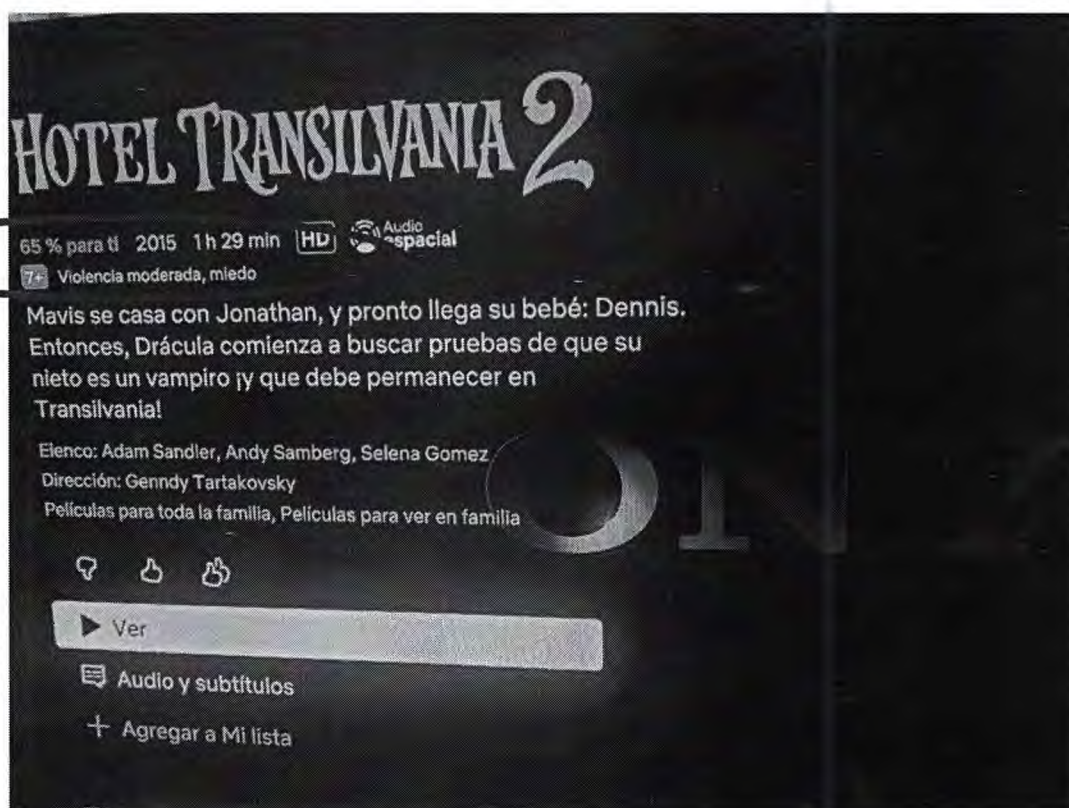
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como se observa esta película animada, que esta catalogada para mayores de 07 años a más,
consigna la temática de LENGUAJE INAPROPIADO, VIOLENCIA MODERADA, MIEDO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como se observa esta película animada, que esta catalogada para mayores de 07 años a más,
consiga las temáticas VIOLENCIA MODERADA, MIEDO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como se observa esta serie animada que esta catalogada para mayores de 13 años a más,
consiga las temáticas VIOLENCIA, LENGUAJE INAPROPIADO, TEMATICA ADULTA.

